

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE:	11001 33 42 054 2016 00678 00
DEMANDANTE:	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
DEMANDADO:	DISTRITO CAPITAL y OTROS
ACCIÓN:	ACCIÓN POPULAR

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección “C”, en sentencia de veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹, por medio de la cual confirmó la providencia proferida por este despacho el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), que negó las pretensiones en la acción popular de la referencia².

Así las cosas, por Secretaría archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE³


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

MJ

¹ Expediente digital, unidad documental 157.

² Expediente digital, unidad documental 133.

³

Correos electrónicos: Demandante: herzalta@hotmail.com

Alcaldía Mayor de Bogotá: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, caninos@secretariajuridica.gov.co

Secretaría del Medio Ambiente: defensajudicial@ambientebogota.gov.co

IDU: notificacionesjudiciales@idu.gov.co; edwin.miranda@idu.gov.co

Jardín Botánico José Celestino Mutis: notificacionesjudiciales@jbb.gov.co; dos: emilioa.88@hotmail.com

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural: notificacionjudicial@idpc.gov.co;

william.rodriguez@idpc.gov.co

Instituto Distrital de Riesgos y Cambio Climático, notificacionesjudiciales@idiger.gov.co, idiger@idiger.gov.co,

mbarrios@idiger.gov.co

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá: notificaciones.electronicas@acueducto.com.co;

gavillalbab@gmail.com

Condensa S.A. ESP: bernardo.gomez@enel.com, yinna.alvarado@enel.com

Instituto Distrital de Turismo: notificacionjudicial@idt.gov.co, diego.fonnegra@idt.gov.co, marislagosd@gmail.com

Firmado Por:

Tania Ines Jaimes Martinez

Juez

Juzgado Administrativo

054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b2d12c6c541de3aaa2415383b5d99b55ce865a9879d2907ec6b7f20ee50357**

Documento generado en 29/09/2023 10:18:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO N°:	11001 33 42 054 2023 00 326 00
DEMANDANTE:	DIEGO ARMANDO GONZALEZ CORREDOR ¹
DEMANDADO:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ ²
CLASE DE ACCIÓN:	DE CUMPLIMIENTO

El señor DIEGO ARMANDO GONZALEZ CORREDOR, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.809.503, actuando en nombre propio, presentó **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO** en contra de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, para que se ordene el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

En consecuencia, comoquiera que la solicitud reúne los requisitos exigidos por el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO** presentada por el señor DIEGO ARMANDO GONZALEZ CORREDOR en contra de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ.

SEGUNDO: Notifíquese al Director de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ o quien haga sus veces, al correo electrónico para notificaciones judicial@movilidadbogota.gov.co, entregándole copia de la demanda y de sus anexos. Si no fuere posible hacer dicha notificación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de este auto, notifíquesele en forma subsidiaria prevista en el inciso primero del artículo 199 del CPACA y déjense las constancias del caso en el expediente.

TERCERO: Adviértase a la parte accionada, que conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 13 de la Ley 393 de 1997, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, podrán hacerse parte en el proceso, allegar pruebas o solicitar su práctica.

¹ angelmechita@gmail.com

² judicial@movilidadbogota.gov.co

CUARTO: Hágase saber a las partes que la decisión que corresponda en el asunto propuesto será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de este auto.

QUINTO: Comuníquese por el medio más expedito al accionante de la presente decisión. Correo electrónico angelmechita@gmail.com.

SEXTO: Se deja constancia de que, si bien el accionante menciona en la demanda que solicita una medida cautelar, dicha solicitud no fue allegada, no obstante, en este caso no es necesario realizar la notificación del artículo 35 de la ley 2080 de 2021, que adicionó el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, comoquiera que esta es una acción constitucional que no requiere dicha formalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ

AP

JUEZA

Firmado Por:

Tania Ines Jaimes Martinez

Juez

Juzgado Administrativo

054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dabcd9c88aa88bd11197ddb12f3ea90ae693c6f9402a194d0eca8bdd1a9a7fa**

Documento generado en 29/09/2023 02:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>